



GLOMCO

POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN PRIVADA Y PRÁCTICAS CORRUPTAS

Código: PL-SAGRILAFT-001

Versión: 5

Fecha de Actualización: 1 febrero, 2021.

Fecha de Aprobación: 28 de febrero, 2021.

POLÍTICA LA/FT/FPADM

Objetivo: Proteger a la empresa C.I. GLOBAL MULTI COMMODITES S.A.S, inversión de accionistas, actividad económica, y a sus empleados de verse inmersos en los riesgos de LA/FT/FPADM Y delitos 323 y 345 del Código penal colombiano.

Normatividad:

Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).

Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).

Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).

Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).

Artículo 323 Código Penal Colombiano: Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicolatrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concurso para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

Artículo 345 Código Penal Colombiano. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

 GLOMCO	POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN PRIVADA Y PRÁCTICAS CORRUPTAS		
Código: PL-SAGRILAFT-001	Versión: 5	Fecha de Actualización:	1 febrero, 2021.

C.I. GLOBAL MULTI COMMODITIES SAS se acoge a poner en marcha y actualizar periódicamente el Sistema de Autogestión Y Riesgo Integral del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT), en los términos previstos del Capítulo X de la Circular Externa de Superintendencia de Sociedades, hacia las actividades económicas: comercialización de productos agropecuarios, metalíferos y consultoría de gestión.

Todas las líneas de defensa de la empresa, partiendo del máximo órgano social, realizarán vínculos con trazabilidad, legitimidad y licitud hacia las operaciones comerciales, laborales y de inversión que desarrolle la empresa para el logro de su objeto social.

El SAGRILAFT enfocará los riesgos propios de la Empresa y la materialidad, relacionados con LA/FT/FPADM, para lo cual analizará el tipo de negocio, la operación, el tamaño, las Áreas Geográficas donde opera y demás características particulares, reflejados en la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM y Segmentación que permita medir, auditar su evolución y monitorear la contraparte vinculada. Concluyendo que, a mayor riesgo, se aplicarán mayores medidas de control.

Los procedimientos, protocolos, políticas y herramientas de autogestión del riesgo integral desarrolladas por **C.I. GLOBAL MULTI COMMODITIES SAS** estarán orientados al fomento de una cultura anticorrupción preventiva y del total rechazo a facilitar y promover el blanqueamiento de recursos de origen ilícito, a través de una gestión basada en el enfoque integral de todos los factores de riesgo, para alcanzar los objetivos económicos del negocio y alinearlos a los estándares internacionales predominantes.

Todos los empleados, contrapartes comerciales y accionistas tendrán la responsabilidad de aceptar y cumplir con las normas y procedimientos del SAGRILAFT, cuando realicen vínculos con **C.I. GLOBAL MULTI COMMODITIES SAS**, con el fin de desarrollar operaciones trazables y prevenir el uso de la empresa por elementos criminales para propósitos ilícitos. Igualmente serán responsables de notificar oportunamente todos aquellos reportes de operaciones sospechosas, a las instancias competentes, a través de la metodología estándar creada para tal fin.